

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 27444 de Procedimientos Administrativos y la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector público para el año 2024;

Estando a lo informado y liquidado por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Islay y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, consignar de acuerdo a la liquidación de Guardias que se adjunta y que en 03 folios forma parte de la presente Resolución, el compromiso de pago por remuneración compensatoria por Guardias Comunitarias, dejadas de pagar a doña : Barbara Domenica Rivera Butrón, Cirujano Dentista contratada, del Centro de Salud Alto Inclán de la Red Islay , correspondiente al mes de Noviembre 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por el monto de: NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 10/100 SOLES (S/.922.10), será aplicado a la Específica de Gasto 2.1.1.3.3 Guardias Hospitalarias, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

ARTICULO CUARTO.- El monto consignado en la presente Resolución se aplicará en la Planilla Unica de Pago de Haberes. Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los treinta y uno (..31..) días del mes de enero..... del año 2004

Regístrese y comuníquese.

Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud

ABOG. Maria de los Angeles Arispe del Carpio  
C.A.A. 4754  
DIRECTORA EJECUTIVA RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 74 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4989594 y documento N° 6521060 de fecha 08 de enero del 2024 presentado por José Jimmy Sevillano Pacara, propietaria de la FARMACIA "MEDICORP", con RUC N° 10748210356, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la FARMACIA "MEDICORP", ubicada en Asc. Prov. Alameda Santa Rosa, Av. Mariscal Castilla 1703 distrito Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 14:30 – 21:30 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Alejandra Fanny Taco Sánchez**, con C.Q.F.P. N° 29568, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 14:30 – 21:30 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **FARMACIA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;



Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 058-I-2024-OF de fecha 25 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 036-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 25 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;